

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE HUÁNUCO, PERÍODO 2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Santiago Cori, José Luis

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2021



U

D

H

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018 - 2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42282259

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Espinoza Cañoli, Ena Armida	Grado de maestro en derecho, con mención en ciencias penales	22425372	0000-0002-5243-1182
2	Meza Blácido, Jhon Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social	22461858	0000-0002-0121-1171
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **09:00** horas del día **30** del mes de **Noviembre** del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

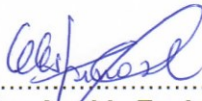
- | | |
|---|-----------------------------|
| ➤ Mtra. Ena Armida ESPINOZA CAÑOLI | : PRESIDENTA |
| ➤ Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÀCIDO | : SECRETARIO |
| ➤ Mtro. Miguel Angel SANCHEZ GUTIERREZ | : VOCAL |
| ➤ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1820-2021-DFD-UDH de fecha 25 de Noviembre del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: "**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, PERÍODO 2018**" presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JOSE LUIS SANTIAGO CORI** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **QUINCE** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las **10:28** horas del día **30** del mes de **Noviembre** del año dos mil veintiuno los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Ena Armida Espinoza Cañoli
Presidenta


.....
Mtro. Jhon Fernando Meza Blácido
Secretario


.....
Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



RESOLUCIÓN N° 1820-2021-DFD-UDH Huánuco, 25 de Noviembre del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000002528, **presentado** por el Bachiller **JOSE LUIS SANTIAGO CORI** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación intitulado **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, PERÍODO 2018”** para optar el Título Profesional de Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 1644-2019 DFD-UDH de fecha 26/NOV/19 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes Mtra. Ena Armida ESPINOZA CAÑOLI, Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÁCIDO y Abog. Miguel Angel SANCHEZ GUTIERREZ;

Que, mediante Resolución N° 75-2020-DFD-UDH de fecha 24/FEB/20 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación intitulado **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, PERÍODO 2018”** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 098-21-DFD-UDH de fecha 29/ENE/21 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **JOSE LUIS SANTIAGO CORI** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- | | |
|--|---------------------------|
| o Mtra. Ena Armida ESPINOZA CAÑOLI | PRESIDENTA |
| o Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÁCIDO | SECRETARIO |
| o Mtro. Miguel Angel SANCHEZ GUTIERREZ | VOCAL |
| o Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | JURADO ACCESITARIO |
| o Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 30 de Noviembre del año 2021 a horas 9:00 am, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesado.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA

“...A Dios. Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, de mi copiosa vida y que son sin duda alguna el motor de mi iracundo e infatigable ánimo de progreso

AGRADECIMIENTO

- A Dios por darme la vida y una oportunidad para seguir adelante y seguir triunfando.
- A la UNIVERSIDAD DE HUANUCO por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.
- También me gustaría agradecer a mis profesores durante toda mi carrera profesional porque todos han aportado con un granito de arena a mi formación por sus consejos, su enseñanza y más que todo por su amistad.
- Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE CUADROS.....	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	vii
RESUMEN.....	viii
SUMMARY.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I.....	11
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	13
1.3. FORMULACIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.4. OBJETIVO GENERAL.....	13
1.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.8. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
CAPÍTULO II.....	15
2. MARCO TEÓRICO.....	15
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.1.1. A nivel Internacional.....	15
2.1.2. A nivel nacional	16
2.1.3. A nivel regional.....	17
2.2. BASES TEÓRICAS	18
2.2.1. De la Variable Independiente (causa) Medidas de Protección. 18	
2.2.2. Fundamentos de las medidas de protección.....	19
2.2.3. Características de las medidas de protección.....	19
2.2.4. Tipos de medidas de protección	20
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	32
2.4. HIPÓTESIS.....	32

2.4.1. Hipótesis General.....	32
2.5. VARIABLES.....	33
2.5.1. Variable Independiente (x) causa.....	33
2.5.2. Variable Dependiente (y) efecto.....	33
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	33
CAPÍTULO III.....	34
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	34
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	34
3.1.1. Enfoque.....	34
3.1.2. Alcance o Nivel de Investigación.....	34
3.1.3. Diseño y Esquema de la Investigación.....	34
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	35
3.2.1. Población.....	35
3.2.2. Muestra.....	35
3.2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	35
3.2.4. Técnicas:.....	35
3.2.5. Instrumentos:.....	35
3.3. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	35
3.3.1. Procesamiento de la Información.....	35
3.3.2. Análisis de la Información.....	36
CAPÍTULO IV.....	37
4. RESULTADOS.....	37
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	37
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	54
CAPÍTULO V.....	56
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	56
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	56
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	61

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1. ¿Cree que las medidas de protección cumplen su finalidad para los casos de violencia familiar?.....	48
Cuadro N° 2. ¿Ha observado que las medidas de protección son adecuadas para los casos de violencia familiar?	49
Cuadro N° 3. ¿Es la falta de integración familiar es lo que incrementa los casos de violencia familiar?	50
Cuadro N° 4. ¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar ofrecen garantía para sus derechos?	51
Cuadro N° 5. ¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar le ofrecen una debida salvaguardia?.....	52
Cuadro N° 6. ¿Cree que son efectivas las medidas de protección para los casos de violencia familiar?	53

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1. ¿Cree que las medidas de protección cumplen su finalidad para los casos de violencia familiar?.....	48
Gráfico N° 2. ¿Ha observado que las medidas de protección son adecuadas para los casos de violencia familiar?	49
Gráfico N° 3. ¿Es la falta de integración familiar es lo que incrementa los casos de violencia familiar?	50
Gráfico N° 4. ¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar ofrecen garantía para sus derechos?	51
Gráfico N° 5. ¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar le ofrecen una debida salvaguardia?	52
Gráfico N° 6. ¿Cree que son efectivas las medidas de protección para los casos de violencia familiar?	53

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Eficacia de las Medidas de Protección para las Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, período 2018”, tiene por finalidad de comprobar la adecuada garantía para las víctimas de violencia familiar, dado que, de este punto, se parte en gran medida la próxima comisión de delitos conexos. Para ello se ha presentado la siguiente investigación: en el Capítulo I, que comprende el Problema de Investigación, en donde se describe y formula las interrogantes del problema de investigación, así como los objetivos, las limitaciones y la viabilidad del presente estudio realizado; en el Capítulo II, que se refiere al Marco Teórico, se compone de los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y las definiciones conceptuales, que le darán el soporte doctrinario a la presente investigación, además de las hipótesis y variables, como su operacionalización; en el Capítulo III, que menciona la Metodología de la Investigación, lo comprende el tipo de investigación, la población y muestra, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos; en el Capítulo IV, se refiere a los Resultados, donde se plasmarán todos los gráficos de barras y la aplicación de los instrumentos con los que se recogió la información necesaria, que es la herramienta estadística fundamental; en el Capítulo V, se menciona la Discusión de Resultados, que comprende toda la comprobación de la hipótesis planteada en acápites anteriores de la presente investigación.

SUMMARY

This research entitled: “Effectiveness of the Measures of Protection for Victims of Family Violence in the Judicial District of Huánuco, 2018 period”, is intended to verify the adequate guarantee for victims of family violence, given that, from this point, the next commission of related crimes is largely split. For this purpose, the following research has been presented: in Chapter I, which includes the Research Problem, where the questions of the research problem are described and formulated, as well as the objectives, limitations and feasibility of the present study; In Chapter II, which refers to the Theoretical Framework, it is composed of the background of the research, the theoretical basis and the conceptual definitions, which will give the doctrinal support to the present investigation, in addition to the hypotheses and variables, such as its operationalization; Chapter III, which mentions the Research Methodology, includes the type of research, the population and sample, as well as the techniques and instruments for data collection; in Chapter IV, it refers to the Results, where all the bar graphs and the application of the instruments with which the necessary information was collected, which is the fundamental statistical tool; in Chapter V, the Discussion of Results is mentioned, which includes all the verification of the hypothesis raised in previous sections of the present investigation.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objeto brindar un aporte respecto al estudio de la eficacia de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar que se vienen presentando en nuestro país y que va en aumento cada año, teniendo como instrumentos de control para erradicar este problema social a la fiscalía, Policía Nacional del Perú y los Juzgados especializados de Familia este último mediante las medidas de protección que dictan en favor de las víctimas de violencia familiar para comprobar si estas medidas pueden realmente salvaguardar la integridad de la víctima de violencia familiar.

A partir de la ley N° 30364 se establece una serie de medidas para la protección de las víctimas de violencia familiar, el cual señala que en plazo máximo de 48 horas siguientes a la interposición de la denuncia el Juzgado Especializado de Familia procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección, estas medidas se aplican ante la inminencia de un daño irreparable, además la convención sobre los derechos humanos en su art. 63 estipula que en extrema gravedad y urgencia y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a la persona se podrá tomar las medidas necesarias que se considere pertinente.

Los procesos de violencia familiar tienen por finalidad proteger la integridad física y psicológica de la persona humana, por constituir derechos fundamentales protegidos por la constitución y los tratados internacionales de los cuales el Perú es parte.

En estos últimos años en la región Huánuco, según la Policía Nacional del Perú se registraron en el año 2018, 1160 denuncias la mayoría de estos realizados por mujeres y en el Ministerio Público registró en el Distrito Judicial de Huánuco, 2623 denuncias de Violencia Familiar durante el año 2018.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En los últimos años, se ha registrado en relación con el área de Huánuco, según la Policía Nacional Peruana, alrededor de 1160 casos acusados en 2018, entre ellos, la mayoría han sido denunciadas por las mujeres. Además, el fiscal se ha registrado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2623 quejas de la Violencia Doméstica en 2018. Ante estas consideraciones, el gobierno de peruano ha implementado una serie de iniciativas legislativas para resolver este problema.

Es necesario mencionar que Perú en Latina América ha sido uno de los primeros países a través de una ley especial sobre violencia doméstica, Ley 26260, la Ley de Protección de la Violencia Familiar, publicada en diciembre de 1993, y luego se fortaleció en 1997, 2000 y finalmente el 27 de julio del 2010, con el Decreto Supremo N° 006-97-JUS, texto único ordenado de la ley N° 26260 "Ley de protección contra la violencia doméstica"; Esta ley ha sido presentada siguiendo el proceso de un proceso normal, lo que significa que el proceso comienza interponiendo la demanda ya sea de parte (víctimas) o representante de la Oficina del Fiscal, se cambiará al demandado por el plazo de cinco días de notificado para que se absuelva la demanda, se realizó una sola audiencia y se dio una sentencia donde se resolvió: (i) si ha existido violencia familiar o no, ii) se dictaba medidas de protección, iii) el tratamiento psicológico a la víctima, iv) y la reparación del daño; proceso que duraba aproximadamente seis meses; lo que provoca que las víctimas de la violencia en una situación vulnerable hasta que el problema tiene una medida protectora; la ley ha dado un alcance de los planes de política pública, expresó al menos un ideal político: proteger a las víctimas y la eliminación de la violencia doméstica en nuestro país, pero esta protección no es posible mostrar por número para el caso.

La violencia doméstica en el tribunal de familia, han aumentado y sus víctimas aún no están protegidas. Por esta razón, el 23 de noviembre de 2015, la Ley N° 30364, “La ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia se emitió en el objetivo de prevención, erradicando y sancionando cualquier forma de violencia producida en el sector público o privado contra mujeres debido a su condición, y contra miembros de la familia”; En particular, cuando están en situaciones vulnerables, de edad o física, como niñas, niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidades. Y el 27 de julio de 2016, el Decreto Supremo 009-2016-MIMP ha sido anunciado y aprobado por la Ley N° 30364, la ley para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y las mujeres. Miembro del grupo familiar. Esta ley y las regulaciones se caracterizan por la Directiva de la transición y se centran en tres etapas: prevención de la violencia, protegiendo a las víctimas y sancionar a los agresores. Habiéndose presentado datos alarmantes sobre los casos de violencia, y aunque la Ley N° 30364 describe tres etapas, se construyen precauciones (donde se construyen las políticas, los programas y las acciones de prevención), la sanción del agresor (reparación de daños, represión, sanción y rehabilitación de agresor), el principal problema e inmediatamente se encuentra en la protección de las víctimas que ha sufrido violencia, en vulnerabilidad porque es probable que sean víctimas de nuevos actos violentos que puedan terminar en el asesinato o el feminismo, y los coloca no solo a estos en riesgo, sino también a las personas de su alrededor están en peligro, porque no solo la violencia física se considera violencia, sino también la psicológica, el abuso sexual y el maltrato sin lesión, el maltrato económico, porque implica que si uno presencia hechos de violencia también es víctima de su ataque; hay víctimas que, no solo han sido violentadas una vez, sino también que los maltratos con el pasar de los años son más habituales y con más violencia, y que estos casos especiales también se han presentado en nuestro distrito judicial.

Como se pueden detallar muchos procesos de efectuados en los juzgados de familia de nuestra comunidad; por lo tanto, se determinará

el problema principal de investigación para ver si las medidas de protección dictaminadas en apoyo a las víctimas de violencia familiar son de manera efectiva o no, en otras palabras, se determinará si el Juez de Familia dicta las medidas de protección según a las circunstancias de cada caso.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección para garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco, 2018?

1.3. FORMULACIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1.- ¿En cuántos casos de violencia familiar se dictaron medidas de protección en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018?

PE2.- ¿Qué garantías de seguridad ofrecen las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar para que sean más eficaces en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018?

1.4. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección para garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018.

1.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1.- Identificar los casos en que se dictaron medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018.

OE2.- Explicar que las garantías de seguridad que ofrecen las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar sean eficaces en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Atendiendo a la Ley N.º 30364 –Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo

Familiar, publicada el 23 de noviembre del 2015, cabe mencionar que la presente investigación se realizó para la contribución de nuevas alternativas de solución del problema social, siendo inicio para posteriores investigaciones. Asimismo, nuestro estudio se justificó en el hecho de que los resultados sirvieron para documentar el problema y establecer un programa de prevención de la violencia familiar y en coordinación con las autoridades locales, promover un ciclo de charlas informativas sobre la problemática de violencia familiar.

1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Una limitación en cuanto a la investigación es que existe una dificultad para acceder a los datos adecuados ya que al no ser trabajador del Poder Judicial no se tiene acceso a las carpetas y/o resoluciones judiciales que serán objetos de análisis en la presente investigación, como también es el escaso tiempo para la elaboración del mismo.

1.8. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es viable porque se cuenta con las fuentes de información y los recursos financieros pertinentes para su ejecución, también porque la cobertura de estudio se realizará en el distrito judicial de Huánuco, ya que según estadística se ha incrementado notablemente los procesos por violencia familiar.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

De la revisión de bibliografía que se ha realizado, a los antecedentes del problema de investigación, se ha encontrado lo siguiente:

2.1.1. A nivel Internacional

Tesis titulada “La Violencia contra las Mujeres como tipo específico de Violencia Familiar”, perteneciente a De Lujan, M. (2013), Tesis presentada y sustentada en la Universidad de Valencia España para obtener el grado de Doctor en Derecho. En dicha Investigación arriba a las siguientes conclusiones:

- No existe el perfil de la mujer maltratada. Todas podemos serlo en un momento determinado, lo que sí debemos tener presente es que la persona víctima de maltrato es una víctima especial por el aislamiento, los barrotes que se crean en la casa son de mayor grosor que los de la cárcel. La tensión y presión que soporta a causa de los malos tratos habituales la convierten en una víctima especial, porque el maltrato es habitual y el delito continuado. Posee un grado de sensibilidad mayor y padece una distorsión cognitiva que no le permite percibir ni medir las situaciones objetivas de riesgo, en las cuales está involucrada y por las que hasta podría perder la vida.
- Este tipo de víctima, cuando pide ayuda necesita que se la escuche, se la apoye y se la defienda. El profesional que se encuentre delante de ella debe tener sentimiento de empatía, realizar una escucha activa, ser receptivo, no emitir juicios, asesorar e informar, pero no tomar decisiones por ella. Se debe ser concreto y congruente. La mayoría de las veces, la víctima de maltrato a parte del miedo a las agresiones siente vergüenza por no poder solucionar las cosas y dado el chantaje emocional que sufre se siente culpable por las

situaciones de maltrato que padece, justifica al agresor sin darse cuenta que es el resultado y no causa del maltrato. Las mujeres y las/los niñas/os que hayan sido victimizadas/os debían disfrutar de los derechos fundamentales de protección, justicia, apoyo para romper el ciclo de la victimización y reintegración en la comunidad. Etiquetar siempre a la mujer con la palabra “víctima” limita tanto su libertad como su subjetividad, además no se la debe considerar como una “incapaz”. Por el contrario, su atención debe consistir en darle las herramientas para que desarrolle las habilidades, de las que cada una de ellas dispone para enfrentar los problemas originados por la violencia. No es labor de las instituciones, ni del Estado tomar por ellas sus decisiones, la intervención con víctimas de violencia debe fundarse en el empoderamiento que deben realizar de sus vidas ejerciendo el derecho de tomar sus decisiones, sin coacciones, tanto si deciden volver con su agresor como si desean alejarse de él.

- A fin de preservar los derechos fundamentales, el Derecho debe combatir conductas violentas, que se producen generalmente en el ámbito doméstico, para la protección de las víctimas, las grandes olvidadas del Derecho. Se debe tutelar el derecho que tiene la víctima a que se le repare el daño ocasionado por el delito y evitar que se produzca una segunda o tercera victimización. Permitir que ella tenga acceso y participación en el proceso penal, aunque no tenga calidad de vida.

2.1.2. A nivel nacional

Tesis Titulada “Tutela Jurisdiccional de las víctimas de Violencia Familiar y el control difuso de convencionalidad”, perteneciente a Pretell Diaz, A. (2016). Tesis presentada y sustentada en la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal. En dicha Investigación arriba a las siguientes conclusiones:

- Se analizó el ordenamiento jurídico interno del Perú en materia de violencia familiar, concluyendo que la normativa constituye un esfuerzo incompleto y deficiente respecto a la protección de los derechos de la víctima.
- Se propuso la incorporación de estándares interamericanos en la modificación de la normativa peruana, toda vez que los derechos humanos de una víctima no únicamente acaban en la ley, ni en constitución sino en el dinamismo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Poder Judicial.
- Sí, es posible que con la propuesta se promuevan facilidades a las víctimas de violencia familiar el acceso a la justicia debido y oportuno circunscrito antes, durante y después del proceso judicial.

2.1.3. A nivel regional

Tesis Titulada “El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco”, perteneciente a VENTURA DOMINGUEZ, Beatriz (2014), Tesis presentada y sustentada en la Universidad de Huánuco, para obtener el grado de título de Abogado. En dicha Investigación arriba a las siguientes conclusiones:

- Que, el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género.
- Que, actualmente es relativamente alto el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco.
- La institución al que más acuden las víctimas de violencia familiar es la DEMUNA no solo por su cercanía sino porque se siente que no están entrando en un proceso judicial al que la víctima teme entrar.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. De la Variable Independiente (causa) Medidas de Protección.

2.2.1.1. Las medidas de protección

Las medidas de protección son disposiciones de protección que emiten los operadores de justicia calificados, sean estos fiscales o jueces, atendiendo a tres consideraciones básicas: urgencia, necesidad y peligro en la demora. Las medidas de protección están orientadas a dotar a la víctima con las condiciones necesarias básicas que le permitan el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, sin el peligro del acecho o acercamiento de agresor (Ramos Ríos, 2013, pág. 211).

Mientras tantos otros autores definen a las medidas de protección como actitudes y decisiones que toman en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, y a su vez son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación (Ramos Ríos, 2013, pág. 212).

Sin embargo, Ramos Ríos conceptúa a las medidas de protección inmediatas como una forma sui generis y excepcional, que brinda el Estado de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política pública, que busca prevenir y/o evitar el surgimiento de los ciclos de violencia familiar, y, disminuir los efectos de las agresiones intrafamiliares, viabilizando la reparación del daño psicológico y moral. (Ramos Ríos, 2013, pág. 213).

Finalmente diremos que las medidas de protección es aquella tutela preventiva urgente que otorga el juzgado de familia o mixto, para garantizar la integridad psicológica o física de la víctima de violencia, se

trata de emplear mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a la víctima de la agresión e impedir la continuación de estas.

2.2.2. Fundamentos de las medidas de protección

Esta institución se funda en la obligación del Estado de velar por la vigencia y respeto de los derechos fundamentales en su doble dimensión: subjetiva de protección de la víctima, y objetiva de respeto del orden constitucional.

Este fundamento estriba en el reconocimiento de la responsabilidad estatal de resguardar la integridad y vida de las víctimas, así como el reconocimiento de que una medida de protección es una declaración de riesgo de esos derechos.

2.2.3. Características de las medidas de protección

Puente Bardales citado por Castillo Aparicio Johnny en su libro Comentarios a la Nueva Ley de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar nos dice que las características de las medidas de protección son (Castillo Aparicio, 2016, págs. 189,190):

- 1.- La principal estriba en que son potestativas del criterio de los Jueces Especializados de Familia o Mixtos.
- 2.- Otra de sus características es la inmediatez, de la que en gran parte depende su efectividad y que compromete a la vez una conveniente y rápida apreciación de los hechos para tomar decisiones adecuadas, con libertad de criterio, en el marco de la ley.
- 3.- No tienen carácter limitativo en su espectro, lo que significa la posibilidad de respuestas concretas a una situación no prevista que a la postre evita el desamparo de la víctima.
- 4.- No se le asigna una formalidad restringida, ya que la ley no señala la forma procesal que deben observar en su elaboración y trámite.

- 5.- Es de naturaleza tuitiva en favor de la víctima, de esta forma se les asigna el fin de garantizar la integridad física, moral y psíquica de las mismas.
- 6.- Es urgente, significa que la petición del accionante debe ser atendida inmediatamente bajo riesgo de sufrir daño inminente e irreparable para la víctima, logrando su eficacia entendida como aquella actuación rápida, oportuna y adecuada del órgano jurisdiccional y que el derecho del justiciable sea preservado.
- 7.- Es temporal, la duración de las medidas debe extenderse en tanto subsistan las agresiones intrafamiliares, hasta el día en que estas desaparezcan.
- 8.- Solo se observa los principios de razonabilidad y proporcionalidad, de la ponderación del derecho constitucional que se pretende restringir versus el derecho constitucional que se pretende proteger.

2.2.4. Tipos de medidas de protección

Las medidas de protección pueden ser dictadas por los Jueces Especializados o Mixto, considerando las condiciones personales de las víctimas, así como las de los agresores. Las medidas de protección deben guardar relación con la magnitud del daño o la situación de peligro a la que pudieran estar expuestas.

Por los alcances y efectos de las medidas decretadas, éstas pueden ser (Ramos Ríos, 2013, pág. 214):

1.- El retiro del agresor del domicilio

Es una medida destinada a establecer la no permanencia del agresor en el mismo inmueble en el que vive con la víctima, a fin de evitar la sobre victimización de ésta. La medida debe ser clara y establecerá un plazo razonable de duración, para lo cual el Juez debe contar con suficientes elementos que lo lleven a la convicción de que es la más adecuada por

la naturaleza del conflicto investigado, aplicando criterios de oportunidad, subsidiariedad, razonabilidad y proporcionalidad.

El fin de la Ley es el hacer cesar una situación de riesgo existente al momento de la denuncia. Esta situación de peligro actual se evidencia a veces por una cadena de denuncias que muestran numerosos actos de agresión entre miembros de la misma familia, lo que puede hacer presagiar en el juzgador que el hecho que impulsará a la víctima a denunciar no cesará y probablemente recrudecerá (agravará).

1.- Procedimiento

- La autoridad policial debe levantar un inventario antes de entregar al agresor sus efectos personales y profesionales, puesto que su alejamiento compulsivo no implica que se le limite el derecho a seguir con sus actividades habituales para proveerse de recursos para su persona y sus dependientes, ni lo exime de la obligación de continuar prestando los alimentos respecto a quienes los debe.
- En caso que posteriormente a la ejecución de la orden, el denunciado reingresara al domicilio, ya sea por sus propios medios o en mérito de habersele facilitado el ingreso por alguna otra persona, se le apercibirá de ser denunciado por resistencia a la autoridad, procediendo el Fiscal de Familia o Mixto, de ser el caso, a remitir copia de todo lo actuado al Fiscal competente para que proceda conforme a sus atribuciones. A fin de propiciar que la reinserción del agresor o agresora sea satisfactoria para el entorno familiar, debe disponerse, además que, durante el tiempo del retiro del hogar, aquellos acudan a una terapia que les permita erradicar las causas que motivaron las manifestaciones de violencia.

2.- El impedimento al acoso

Consiste en la prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima, previamente debe establecerse que la

comunicación o acercamiento y la proximidad a la víctima tiene el propósito de asediar, amenazar, etc.

Está orientado a que una persona deje de perseguir o importunar sin tregua o descanso a otra, permitiéndole desarrollar sus actividades cotidianas.

Para que se efectivice el cumplimiento de esta medida, consideramos que se debe señalar con precisión cuáles son las conductas que el agresor no debe repetir, o los derechos que a éste se le suspenden en tanto la autoridad jurisdiccional emita la resolución correspondiente.

3.- Suspensión temporal de visitas

Esta medida se aplica en los casos en que el agresor no vive en el mismo domicilio de la víctima. Está orientada a evitar que se mantenga el contacto personal entre ambos, además de la Intimidación que aquél pudiera ejercer sobre ésta, para el efecto de obtener una manifestación espontánea al momento del interrogatorio. De ser el caso se exigirá el tratamiento del agresor con el objeto de que, luego de concluido el plazo de suspensión, la comunicación sea satisfactoria.

4.- Inventario de bienes

Inventario es la relación ordenada que hace el Juzgado de Familia o Mixto de los bienes y demás cosas del agresor.

En el caso del inventario de los bienes en el proceso sobre cese de violencia familiar, la razón es para individualizar y describir cualquier derecho real sobre los bienes, se efectúa el inventario de los bienes de la víctima, a fin de que no desaparezcan o se confundan con otros bienes, conviene también inventar los bienes en copropiedad de la víctima.

La finalidad del inventario es individualizar y establecer la existencia de los bienes que pretende asegurar.

5.- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica.

La norma establece como medida de protección la prohibición de comunicaciones con la víctima vía epistolar, que viene hacer la carta omisiva que puede escribir al agresor como es amenazando, humillando, perturbando, hostigando, acosando, escribiéndole palabras soeces, etc.

Mediante esta comunicación el agresor puede amenazar, humillar, perturbar, hostigar, acosara a la víctima de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar y que la finalidad de esta medida de protección es la de garantizar su integridad moral, psíquica, libre desarrollo y bienestar de la víctima de violencia.

B.- De la Variable Dependiente (efecto) Eficacia de las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar.

B.1. Las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

- Las Medidas de Protección.- Son herramientas que adopta el Juez de Familia durante el proceso o al momento de emitir sentencia, las medidas cautelares y de protección necesarias a favor de la víctima.

Las medidas de protección son mecanismos procesales destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando de esta manera la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima. Dichas medidas son emitidas por los órganos jurisdiccionales competentes los cuales son los Juzgados de Familia, los Juzgados Mixtos o en su defecto los Juzgados de Paz.

Estas medidas de protección son reguladas en la Ley N° 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Dichas normas establecen dos etapas en

los procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La primera etapa denominada de protección está a cargo de los Juzgados de Familia o su equivalente quienes dictan las medidas de protección más oportuna que cada caso concreto requiera, mientras que la segunda etapa denominada de sanción está a cargo de los órganos jurisdiccionales en materia penal quienes en la etapa de investigación o juzgamiento aplican según el caso las disposiciones sobre delitos y faltas establecidas en la normativa penal.

El Juzgado de Familia dicta la medida de protección más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con la persona denunciada, la diferencia de edades o relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada y, la situación económica y social de la víctima, entre otros aspectos que revelen vulnerabilidad.

Entre las principales medidas de protección reguladas en Ley N°30364 tenemos las reguladas en el art. 22°, las cuales son: 1. Retiro del agresor del domicilio. 2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine. 3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o formas de comunicación. 4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que estén en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. 5. Inventario sobre sus bienes. 6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

En este sentido, la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, está “(...) destinada a establecer la no permanencia del agresor en el mismo inmueble en el que vive con la víctima, a fin de evitar la sobre victimización de esta”. Esta medida es dictada debido a que en la convivencia familiar pueden generarse situaciones conflictivas difíciles de superar debido a diferencias insalvables entre los miembros del núcleo familiar, lo que puede ocasionar en algunos casos agresiones tanto físicas como psicológicas, por lo cual, se aplica esta medida de protección drásticas debido a que las demás medidas de protección no pueden aplacar la situación de violencia que se vive en dicho hogar.

Esta medida de retiro del agresor del domicilio deberá ser evaluada en el caso concreto por el juez señalando de manera clara el plazo razonable de duración, siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Por otra parte, la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, es una medida de protección similar al impedimento de acoso a la víctima regulada en la anterior ley 26260, teniendo como finalidad ordenar que una persona deje de perseguir o importunar sin tregua o descanso a otra no permitiéndole desarrollar sus actividades cotidianas con normalidad. Cabe señalar que el art. 22 de la Ley 30364 en su inciso 3 hace mención a la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o formas de comunicación. Lo cual consideramos que dicha regulación es innecesaria debido a que el impedimento de acoso de la víctima englobaría las conductas descritas en los incisos 2 y 3 de la ley N° 30364.

Asimismo, la medida de protección de inventario de bienes es “(...) una medida excepcional y accesorio de otra, despachándose siempre que se asuma convicción o exista verosimilitud de que los bienes a inventar pertenecen a la familia o siendo de propiedad exclusiva del agresor, estos han sido aportados para fundar una comunidad de bienes

y disfrutar de ellos de manera permanente, que además éstos bienes sean imprescindibles para la subsistencia de la familia; y que debido al desquicio matrimonial o la crisis familiar, la víctima tuvo que haberse visto forzado a retirarse del lugar donde se encuentra la vivienda y en ella todos sus bienes, y en dicha circunstancia exista el peligro de que el agresor pueda hacer uso disposición indebida, desproporcionada o abusiva de los bienes, en desmedro de los miembros más débiles”.

Por otra parte, el reglamento de la Ley N° 30364, Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP hace mención en su art. 37 a otras medidas de protección que pueden ser dictadas por el Juzgado de Familia, siendo estas: Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuente o de acercarse a una distancia de 300 metros, prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes, tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora y finalmente cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.

Por último, tanto la anterior Ley N° 26260, como la nueva Ley 30364 y su reglamento no señalan la naturaleza jurídica de las medidas de protección sino simplemente las enuncian, tal como se puede observar en los art. 10 de la Ley N° 26260 y art. 22 de la Ley N° 30364. En este sentido, en los apartados siguientes trataremos de analizar las semejanzas y diferencias entre las medidas de protección y los principales mecanismos de protección de la tutela jurisdiccional efectiva, con la finalidad de conocer su naturaleza jurídica, para un mejor estudio de las mismas.

B.2. Semejanzas y diferencias con las medidas cautelares.

En la actual Ley N° 30364 podemos observar que se enuncia por separado las medidas de protección y las medidas cautelares, tal como se puede apreciar en el art. 16, donde se indica que luego de interpuesta la denuncia por violencia familiar, los juzgados de familia procederán a

evaluar el caso y resolver en audiencia oral la emisión de las medidas de protección, así como las medidas cautelares solicitadas por la víctima.

Si tenemos en cuenta que las medidas cautelares forman parte de los procesos urgente, siendo su finalidad el aseguramiento del fallo definitivo, mostrando de esta manera su carácter instrumental, es decir, la medida cautelar sirve a un proceso principal del cual asegura el cumplimiento de su decisión final, situación que no se presentaría en las medidas de protección debido que el dictado de las misma no es garantizar el cumplimiento definitivo del fallo sino garantizar" (...) la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima, además del resguardo de sus bienes patrimoniales(...)", lo que supone que las medidas de protección pueden en algunas ocasiones prevenir y en otras ocasiones evitar el surgimiento o resurgimiento de los ciclos de violencia, evitando o disminuyendo los efectos de las agresiones.

Las medidas de protección comparte con las medidas cautelares las características de provisionalidad y variabilidad, debido a que tanto las medidas cautelares y de protección tienen una vida limitada en el tiempo, es decir, no tienen una vocación de permanencia, estando condicionadas a que se produzca un hecho futuro como el dictado de una sentencia con calidad de cosa juzgada o circunstancias que la dejen sin efecto en el caso de las cautelares, mientras que las medidas de protección dependerán del dictado de la sentencia que ponga fin al proceso por delitos vinculados a hechos que constituyen actos de violencia, pudiendo ser las mismas modificadas o confirmadas si la referida sentencia es condenatoria tal como se puede observar en lo dispuesto en el art. 20 de la Ley N°30364, asimismo dicha provisoriedad se puede observar también en lo dispuesto en el art. 23 de la mencionada ley, cuando se hace referencia que las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia tendrán vigencia hasta lo dispuesto por el juzgado penal o hasta que el fiscal emita pronunciamiento de no presentar denuncia penal por resolución denegatoria.

Asimismo la variabilidad se presenta en las medidas de protección en el sentido que las mismas pueden ser modificadas a pedido de parte o de oficio por el Juzgado de Familia siempre que se alteren las circunstancias que motivaron el dictado de las mismas o aquellas que no sean suficientes para garantizar la seguridad o bienestar de la víctima teniendo en cuenta que los actos de violencia familiar son generalmente cíclicos, pudiendo en algunos casos una medida de protección inicial ser complementada por otra con la finalidad de mitigar dichos actos de violencia.

Si observamos los presupuestos comunes para el otorgamiento de una medida cautelar, es decir, verosimilitud del derecho invocado, adecuación, peligro en la demora y contracautela (presupuesto para su ejecución), nos damos cuenta que en la nueva Ley N° 30364 y su reglamento no hacen mención a los recaudos para el otorgamiento de las mismas, situación que no se presentaba en la anterior del Ley N° 26260, donde en el art. 11° de su reglamento hacía mención que el Fiscal Provincial de Familia podía dictar las medidas de protección inmediatas siempre que existiera peligro por la demora¹⁶⁴, ahora bien cabría también preguntarnos si las medidas de protección comparten alguno o algunos de los presupuestos comunes de las medidas cautelares.

Al parecer consideramos que sí comparte con las medidas cautelares el presupuesto de peligro en la demora tal como lo hace notar el profesor RAMOS RÍOS, para quien este presupuesto está referido no en sí a la morosidad o lentitud del proceso sino más bien a la posibilidad de que le suceda un mal mayor e inminente a la víctima como consecuencia de actos de violencia desplegados por el agresor, siendo de carácter urgente el dictado de las mismas, por tanto, no es un peligro de daño genérico sino más bien el peligro de un daño futuro inminente que esté por ocurrir o esté ocurriendo. Asimismo, consideramos que no comparte con las medidas cautelares el presupuesto de adecuación debido que las medidas de protección si bien son dictadas para garantizar la integridad física y psicológica de la víctima de violencia familiar, las mismas no aseguran el fallo definitivo como en el caso de las medidas cautelares,

donde se adecua la medida con aquello que se pretende cautelar en el proceso principal. Asimismo, para la ejecución de las medidas de protección no se exige ninguna contracautela que respalde el pago de una eventual indemnización de daños y perjuicios que se pudieran ocasionar como resultado de un dictado arbitrario de las mismas, debido a que existen mecanismos procesales por el cual la persona afectada puede reestablecer su derecho. Por último, para el dictado de las medidas de protección el Juez de Familia evaluará si es jurídicamente atendible lo requerido por el justiciable (la víctima) no a través de una simple verosimilitud sino a través de una probabilidad que le permita darse cuenta que la medida de protección solicitada es urgente, por lo cual, deberá de realizar una actividad probatoria mínima.

En conclusión, las medidas de protección comparten algunas características propias de las medidas cautelares, pero a la misma vez poseen diferencias notorias que nos refieren que no tienen naturaleza cautelar.

B.3. Naturaleza jurídica de las medidas de protección

Las medidas de protección tal como lo hemos señalado son mecanismos procesales que tienden a salvaguardar la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas víctimas de violencia familiar. Ahora bien, cabría preguntarnos cuál es su naturaleza jurídica, debido a que de este modo podremos aplicar un determinado régimen jurídico específico a las mismas.

Respecto a la naturaleza jurídica de las medidas de protección consideramos que no poseen naturaleza cautelar, anticipada o autosatisfactiva por las diferencias antes anotadas, lo cual nos hace concluir que si bien tiene algunas características propias de estos procesos urgentes no necesariamente deben de tener una naturaleza jurídica similar; por tanto, las medidas de protección "(...) constituyen una forma sui generis de tutela de la persona víctima de las agresiones intrafamiliares, caracterizados por su inmediatez, y, a veces por el modo

equivalente a la sentencia, en que se restablece la integridad afectada, patentizando de esta manera algunos rasgos propios de los procesos urgentes en sus distintas modalidades de protección jurisdiccional”.

Asimismo, las medidas de protección “(...) no tiene que garantizar necesariamente el cumplimiento efectivo del fallo definitivo de un eventual proceso judicial, tampoco son resoluciones anticipadas de mérito, y no se agotan con su despacho favorable; sino, básicamente son decisiones que garantizan los derechos humanos individuales, de tal manera que se tenga una puerta abierta al bienestar personal (...)” de las víctimas de violencia familiar.

Por tanto, consideramos que las medidas de protección toman algunos rasgos propios de los procesos urgentes sean estas medidas cautelares, medidas anticipadas o medidas autosatisfactivas, pero no necesariamente tiene su misma naturaleza jurídica, siendo más bien las mismas una forma general de tutela de las personas víctimas de violencia familiar, las cuales garantizan de manera individual los derechos humanos.

B.4. Finalidad de las medidas de protección

Tiene por finalidad, el asegurar la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima, además del resguardo de sus bienes patrimoniales, de ser el caso. Constituyen, por tanto, un mecanismo procesal destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte del agresor. El Texto Único Ordenado de la ley de Protección Frente a la Violencia Familiar ha establecido la relación de las medidas que pueden ser dictadas, dependiendo de cada caso en particular, se pudieran decretar con los mismos propósitos. (Ramos Ríos, 2013, pág. 215).

B.5. Vigencia e implementación de las medidas de protección

La vigencia de las medidas dictadas por los juzgados de familia o mixtos se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta

el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

La policía nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas. (Castillo Aparicio, 2016, págs. 201-202)

El juzgado de familia remite el caso a la fiscalía penal para, de ser el caso, dar inicio al proceso penal que corresponde. Queda ya a cargo de la policía la responsabilidad de ejecutar las medidas de protección.

La fiscalía penal recibe de los juzgados de familia o mixto los casos y les da el trámite correspondiente, según las reglas del Código Procesal Penal. Las medidas de protección se extienden hasta el pronunciamiento del juzgado penal o del fiscal, si este decide no presentar denuncia penal, salvo que haya impugnación.

B.6. Autoridad competente para dictar medidas de protección.

1. El Juez Especializado de Familia o el Juzgado Mixto: Art: 16°, 17° y 23° de la Ley N° 30364.
2. El Juez Penal: Art. 20° de la Ley N° 30364.
3. El Juez de Paz: Art. 6° inciso 7 de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz y el art. 32° del Reglamento (D.S N° 007-2013-JUS) de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz.

B.7. Responsable de ejecutar las medidas de protección.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georeferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

1. **Medidas de protección.** Las medidas de protección son un conjunto de medidas dictadas por el Juzgado de Familia, para asegurar los derechos de las víctimas de violencia familiar.
2. **Violencia familiar.** Todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional. (Ardito, W. y otro, 2004, p. 173) en análisis comparado de la Legislación sobre la violencia familiar en la Región Andina.
3. **Violencia psicológica.** Se refiere a las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, sea adulta o menor de edad, alterando su equilibrio emocional y generando un efecto destructivo sobre su personalidad depresión, disminución de las capacidades para enfrentar situaciones difíciles, propensión al suicidio. La violencia psicológica puede manifestarse mediante insultos, amenazas, humillaciones, malos tratos o inclusive a través del silencio.
4. **Dignidad de la persona humana.** Es un derecho fundamental, es decir, innato a toda persona por el sólo hecho de ser persona.
5. **Tutela jurisdiccional.** Es el derecho de acceso a los órganos de justicia como la eficacia de lo decidido en la sentencia. Por lo cual, dicho derecho despliega sus efectos en tres momentos: el acceso a la jurisdicción y el proceso; una vez en el proceso, el debido proceso; y, finalmente la efectividad de las resoluciones judiciales.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

El nivel de eficacia de las medidas de protección para garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar es muy bajo, en el distrito judicial de Huánuco, 2018.

SH1.- Los casos de violencia familiar en los que se dictaron medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar fueron cuantiosos en el distrito judicial de Huánuco, 2018.

SH2.- Para que las medidas de protección que se dicten en favor de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco, sean más eficaces es necesario mayor apoyo de las autoridades y participación de las víctimas y /o sus familiares.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente (x) causa

Medidas de protección.

2.5.2. Variable Dependiente (y) efecto

Eficacia para garantizar los derechos de las víctimas.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variables	Dimensiones	Indicadores
V. INDEPENDIENTE Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elementos ▪ Naturaleza 	<ul style="list-style-type: none"> - Protección a la víctima. - Garantía de la protección.
V. DEPENDIENTE Eficacia para garantizar los derechos de las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Alcance de protección • Objetivo garantista 	<ul style="list-style-type: none"> - Duración de la medida. - Celeridad de la medida. - Finalidad de la medida.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación por sus características es de tipo BÁSICA, porque la finalidad es la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de un planteamiento específico.

3.1.1. Enfoque

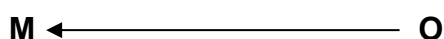
Es de enfoque CUANTITATIVO, ya que se pretende examinar datos obtenidos de las variables y la población estudiada (expedientes judiciales de violencia que contienen las medidas de protección); y realizar un análisis estadístico cuyo resultado final nos brinde un enfoque claro de la realidad, orientándonos a la comprobación de la hipótesis planteada, para posteriormente medir y analizar los datos obtenidos.

3.1.2. Alcance o Nivel de Investigación

El presente trabajo de investigación es descriptivo explicativo porque tiene como finalidad definir, clasificar, catalogar o caracterizar el objeto de estudio, que consiste, fundamentalmente, en caracterizar una situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores, y en la investigación nos permitirá analizar los expedientes judiciales en los procesos de violencia, específicamente analizar los efectos de las medidas de protección.

3.1.3. Diseño y Esquema de la Investigación

La investigación tiene el Diseño Descriptivo Explicativo:



Dónde:

M = Muestra

O = Observación

3.2. 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

- La población de estudio en el presente informe de investigación estará conformada por la totalidad de las Víctimas, Expedientes y Operadores judiciales que intervienen en los procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco, 2018.

3.2.2. Muestra

La muestra estará conformada por 40 Expedientes, 20 Víctimas, dos Jueces de Familia, y dos Fiscales de Familia.

3.2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.2.4. Técnicas:

Las técnicas que se utilizarán en la presente investigación son:

- Fichaje
- Entrevista
- Encuesta
- Análisis de documentos

3.2.5. Instrumentos:

- Fichas
- Guía de entrevista
- Cuestionario
- Matriz de análisis

3.3. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

3.3.1. Procesamiento de la Información.

El procesamiento y la presentación de los datos se realizarán utilizando gráficos estadísticos, en los cuales se analizará cuán efectivas

son las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar, en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2018. Los cuáles serán en las siguientes etapas, siguiendo el modelo del Doctor Mauro Zelayaran (Zelayaran Durand, 2009, p. 243):

- **Tabulación y Graficación de Datos:** Se va a graficar los resultados de las muestras obtenidas, para un mejor Estudio y poder sacar los porcentajes de los diferentes hechos que se encuentre, aplicando la técnica de la estadística descriptiva.
- **Análisis e Interpretación de Datos:** Se analizará los datos obtenidos para poder sacar cual es la magnitud del problema en la sociedad, como la afecta y poder tener datos más exactos, aplicando la técnica de hermenéutica y como instrumento fichas correlativas.

3.3.2. Análisis de la Información.

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, entrevista, entre otros, se hará el conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje; así mismo se hará la interpretación utilizando las tablas y gráficos que arrojen los resultados, a través de las siguientes secuencias.

- Se determinará la naturaleza de análisis para cada conjunto de datos.
- Se seleccionará y describirá las técnicas específicas para el análisis descriptivo de los datos.
- Se seleccionará y describirá las técnicas para el análisis descriptivo explicativo de los datos recolectados.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.

Para el procesamiento y la presentación de los datos obtenidos, se ha tenido en cuenta que la muestra de estudio es pequeña, y está comprendido en una hoja de cálculo de Excel, la cual ha ofrecido resultados con cuadros estadísticos diseñados en gráficos de barras.

A. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA A LOS JUECES DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO

GUÍA DE ENTREVISTA		
PREGUNTAS	ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:
1. ¿Le parece a Ud. que las medidas de protección que se dictan en los casos de violencia familiar, son oportunas?	Si son oportunas.	No todas son oportunas.
2. ¿Ha observado que el incremento de los casos de violencia familiar es apreciable?	Si existe gran cantidad de procesos de violencia familiar.	Si, las denuncias de violencia familiar se han incrementado.
3. ¿Considera satisfactorias las medidas de protección para las	No son tan eficaces.	Se debería mejorar, y en algunos casos si resulta satisfactorio.

víctimas de violencia familiar?		
4. ¿Qué opina Ud. acerca de la eficacia de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?	Las medidas de protección son ineficaces debido a la falta de participación de los agraviados.	Que no se deberá aplicar de manera inadecuada sino de acuerdo al caso cometido, y en algunos casos si son eficaces.

Conclusión. - De la entrevista aplicada a los Jueces se concluye:

- Que las medidas de protección generalmente no son oportunas.
- Que se aprecia el incremento en los casos de violencia familiar.
- Que se debería mejorar la aplicación de las medidas de protección, con mayor criterio.

B. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA A LOS FISCALES ESPECIALIZADOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUÁNUCO.

GUIA DE ENTREVISTA		
PREGUNTAS	ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:
1. ¿Con respecto a las medidas de protección para los casos de violencia familiar, vendrían a ser oportunas?	Algunas son oportunas.	No todas son oportunas.
2. ¿Ha observado considerablemente el incremento de los casos de violencia familiar?	Si existen muchas denuncias de violencia familiar.	Se han dado muchas denuncias de violencia familiar.
3. ¿Considera una medida satisfactoria a las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar?	No todos son satisfactorios.	En algunos casos si son satisfactorios.
4. ¿Cree Ud. que son eficaces las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?	Las medidas de protección son ineficaces por la falta de una adecuada información a las víctimas.	En algunos casos si son eficaces.

Conclusión. - De la entrevista efectuada a los Fiscales se concluye que:

- Solo algunas medidas de protección son oportunas.
- Se viene incrementado los casos de violencia familiar.
- Consideran relativa la eficacia de las medidas de protección.

C. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE DOCUMENTOS.

N°	Expediente	Órgano Jurisdiccional	Materia	Expedición oportuna de las medidas de protección	Posición garantista de las medidas de protección	Valoración de la medida de protección
1	1120-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
2	1137-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO SEVERO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
3	1140-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
4	1160-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
5	1193-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR

6	1221-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO SEVERO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
7	1250-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
8	1298-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
9	1339-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
10	1352-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
11	1372-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR

12	1379-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
13	1476-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
14	1489-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
15	1592-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
16	1932-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
17	2045-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO SEVERO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR

18	4128-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
19	4239-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO SEVERO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
20	4262-2018	2DO JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
21	4051-18	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
22	4682-18	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO LEVE	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
23	4370-18	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO LEVE	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR

24	4484-18	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO LEVE	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
25	4554-18	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
26	4577-18	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
27	130-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
28	922-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
29	906-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR

30	316-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO SEVERO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
31	584-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
32	932-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO SEVERO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
33	928-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO SEVERO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
34	831-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
35	803-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO SEVERO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR

36	720-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
37	770-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
38	206-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
39	591-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR
40	689-2018	3ER JUZGADO DE FAMILIA	VIOLENCIA FAMILIAR	NO TAN FRECUENTE	RIESGO MODERADO	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO, PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ARMAS Y RETIRO DEL AGRESOR

Del análisis de los Expedientes se llegó a las siguientes conclusiones:

- Que la expedición oportuna de las medidas de protección no fue tan frecuente.

- En la posición garantista de las medidas de protección prevaleció la de riesgo moderado.
- La medida de protección que más se aplicó fue la de impedimento de acercamiento, prohibición de tenencia de armas y retiro del agresor.

D. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Cuadro N° 1.

¿Cree que las medidas de protección cumplen su finalidad para los casos de violencia familiar?

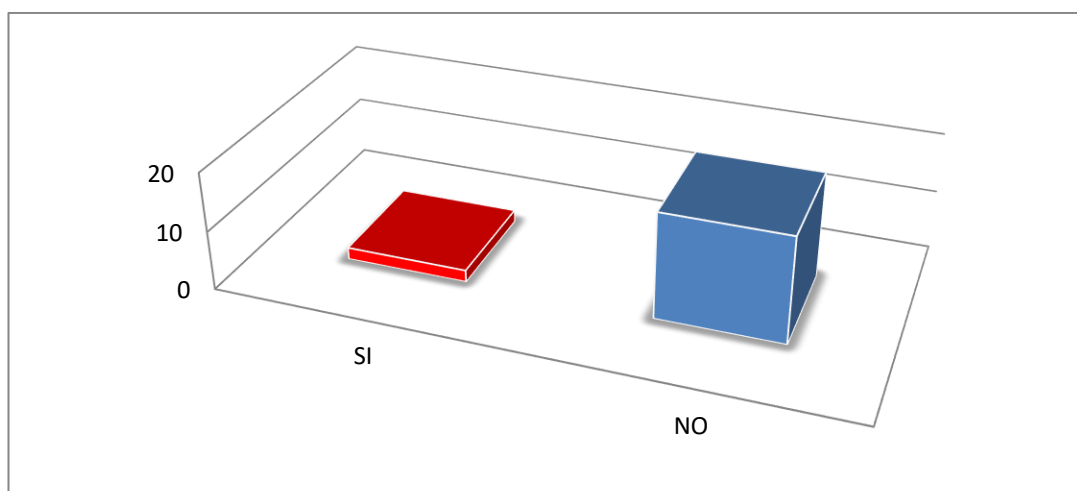
¿Cree que las medidas de protección cumplen su finalidad para los casos de violencia familiar?		fi	%
Escala Valorativa	SI	2	10.00
	NO	18	90.00
	TOTAL	20	100.00

Fuente : Encuesta aplicada en agosto del 2019.

Elaboración : El tesista.

Gráfico N° 1.

¿Cree que las medidas de protección cumplen su finalidad para los casos de violencia familiar?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos mostrados en el cuadro N° 1, el 90% mencionaron que las medidas de protección no cumplen su finalidad para los casos de violencia familiar, y el 10% refirió que las medidas de protección cumplen su finalidad para los casos de violencia familiar.

Cuadro N° 2.

¿Ha observado que las medidas de protección son adecuadas para los casos de violencia familiar?

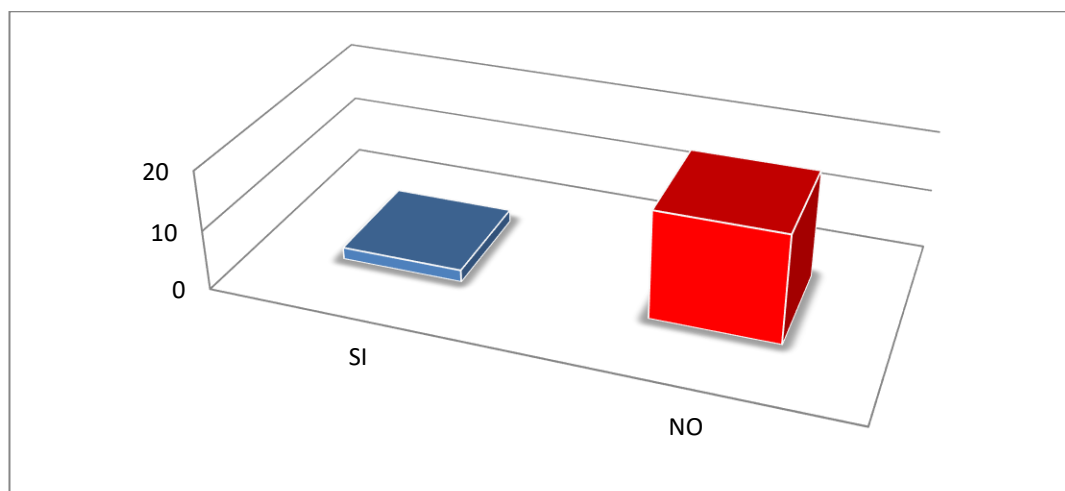
¿Ha observado que las medidas de protección son adecuadas para los casos de violencia familiar?		fi	%
Escala Valorativa	SI	2	10.00
	NO	18	90.00
	TOTAL	20	100.00

Fuente : Encuesta aplicada en agosto del 2019.

Elaboración : El tesista.

Gráfico N° 2.

¿Ha observado que las medidas de protección son adecuadas para los casos de violencia familiar?

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

De los datos mostrados en el cuadro N° 2, se observa que el 90% refieren que las medidas de protección no son adecuadas para los casos de violencia familiar, y el 10% refiere que las medidas de protección son adecuadas para los casos de violencia familiar.

Cuadro N° 3.

¿Es la falta de integración familiar es lo que incrementa los casos de violencia familiar?

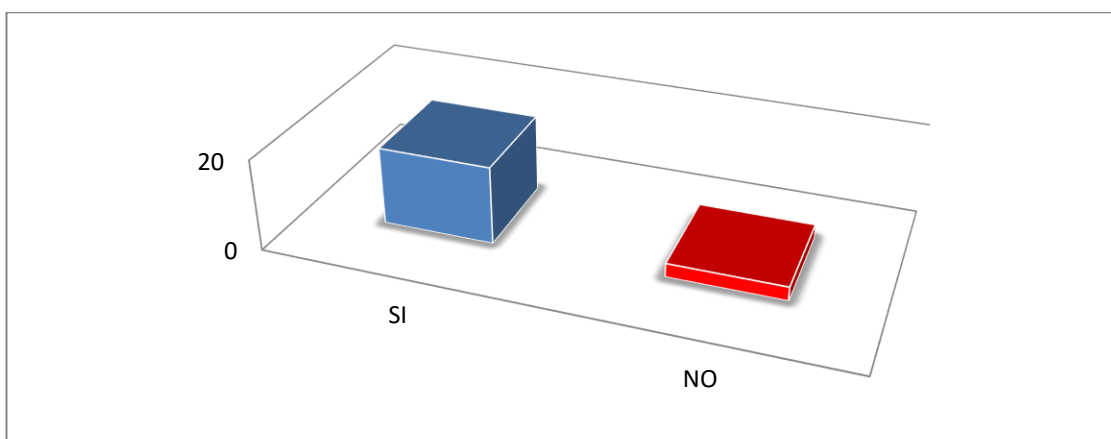
¿Es la falta de integración familiar es lo que incrementa los casos de violencia familiar?		fi	%
Escala Valorativa	SI	17	85.00
	NO	3	15.00
	TOTAL	20	100.00

Fuente : Encuesta aplicada en agosto del 2019.

Elaboración : El tesista.

Gráfico N° 3.

¿Es la falta de integración familiar es lo que incrementa los casos de violencia familiar?

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

De los datos mostrados en el cuadro N° 3, se observa que el 85% señalan que la falta de integración familiar incrementa los casos de violencia familiar, y el 15% refiere que la falta de integración familiar no incrementa los casos de violencia familiar.

Cuadro N° 4.

¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar ofrecen garantía para sus derechos?

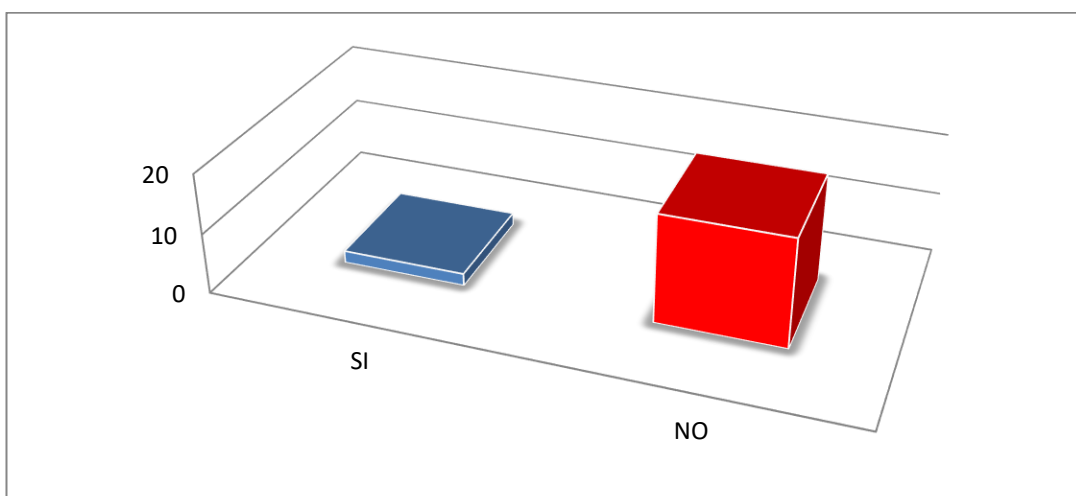
¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar ofrecen garantía para sus derechos?		fi	%
Escala Valorativa	SI	2	10.00
	NO	18	90.00
	TOTAL	20	100.00

Fuente : Encuesta aplicada en agosto del 2019.

Elaboración : El tesista.

Gráfico N° 4.

¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar ofrecen garantía para sus derechos?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos mostrados en el cuadro N° 4, se observa que el 90% ha determinado que no ofrecen garantía para sus derechos, y el 10% indica que si ofrecen garantías para sus derechos.

Cuadro N° 5.

¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar le ofrecen una debida salvaguardia?

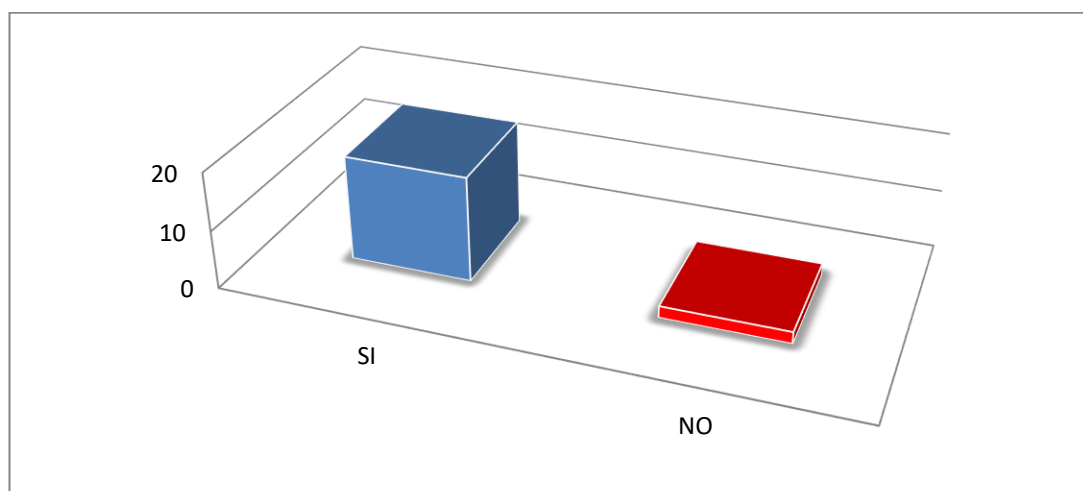
¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar le ofrece una debida salvaguardia?		fi	%
Escala Valorativa	SI	2	90.00
	NO	18	10.00
	TOTAL	20	100.00

Fuente : Encuesta aplicada en agosto del 2019.

Elaboración : El tesista.

Gráfico N° 5.

¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar le ofrecen una debida salvaguardia?



ANALISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos mostrados en el cuadro N° 5, se advierte que el 90% señalaron que, no le ofrece una debida salvaguardia, y el 10% indica que si le ofrece una debida salvaguardia.

Cuadro N° 6.

¿Cree que son efectivas las medidas de protección para los casos de violencia familiar?

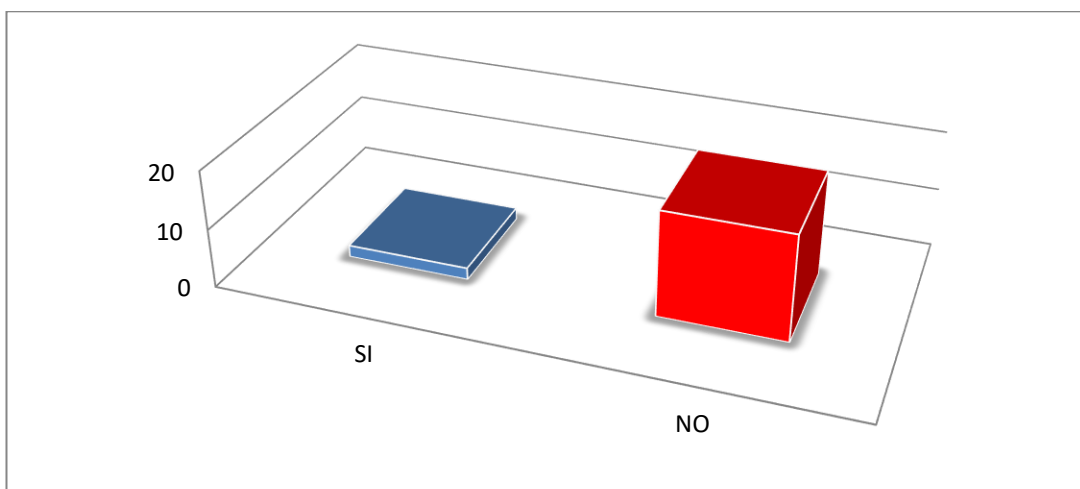
¿Cree que son efectivas las medidas de protección para los casos de violencia familiar?		fi	%
Escala Valorativa	SI	2	10.00
	NO	18	90.00
	TOTAL	20	100.00

Fuente : Encuesta aplicada en agosto del 2019.

Elaboración : El tesista.

Gráfico N° 6.

¿Cree que son efectivas las medidas de protección para los casos de violencia familiar?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos mostrados en el cuadro N° 6, se advierte que el 90% señalaron que, no son efectivas las medidas de protección para los casos de violencia familiar, y el 10% refirió que son efectivas las medidas de protección para los casos de violencia familiar.

Conclusión. - Del cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar se concluye:

- Que las medidas de protección casi generalmente no cumplen con su finalidad para los casos de violencia familiar.
- Que no son adecuadas casi en su totalidad para los casos de violencia familiar.
- Que la falta de integración familiar en su mayoría incrementa los casos de violencia familiar.
- Que no ofrecen en su mayoría las garantías para sus derechos de las víctimas.
- Que no ofrecen casi en su integridad una debida salvaguardia para los intereses de las víctimas de violencia familiar.
- Se consideran que las medidas de protección en su mayoría no son efectivas.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a las víctimas; podemos demostrar a través de los resultados, que son corroborados por lo siguiente:

- 1.- Un promedio de 20 víctimas equivalente al 100% respondieron: en la pregunta N° 1, el 90% indicaron que las medidas de protección no cumplen su finalidad para los casos de violencia familiar, y el 10% refirió que las medidas de protección cumplen su finalidad.
- 2.- En la pregunta N° 2, observan que el 90% refieren que las medidas de protección no son adecuadas para los casos de violencia familiar, y el 10% refiere que las medidas de protección son adecuadas.
- 3.- En la pregunta N° 3, indicaron el 85% que la falta de integración familiar incrementa los casos de violencia familiar, y el 15% refiere que la falta de integración familiar no incrementa los casos de violencia familiar.

4. Igualmente la pregunta N° 4, revelaron el 90% ha determinado que no ofrecen garantía para sus derechos, y el 10% indica que si ofrecen garantías para sus derechos.
- 5.- En la pregunta N° 5, se advierte que el 90% señalaron que, no le ofrece una debida salvaguardia, y el 10% indica que si le ofrece una debida salvaguardia.
- 6.- De la pregunta N° 6, se advierte que el 90% señalaron que, no son efectivas las medidas de protección para los casos de violencia familiar, y el 10% refirió que son efectivas las medidas de protección para los casos de violencia familiar.

Estos resultados determinan pues que la Hipótesis planteada y está probada. Por consiguiente, se expone que no son eficaces las medidas de protección para los casos de violencia familiar.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

La encuesta fue aplicada a las víctimas de violencia familiar, se han aplicado entrevista a 2 Jueces de Familia y 2 Fiscales especializados en violencia familiar.

Considerando que la eficacia de las medidas de protección se configure como garantía de seguridad para los casos de violencia familiar, ésta preposición debe ser evaluada de manera exhaustiva.

Los datos obtenidos demuestran que debe implementarse una arreglada ponderación al respecto en nuestro Distrito Judicial a fin de asegurar la protección adecuada para la víctima.

Además, resulta sustancial la permanente capacitación de los Magistrados en torno a los criterios referidos a los procesos por violencia familiar.

Comprobación:

La hipótesis ha sido confirmada por los resultados obtenidos en las entrevistas y encuestas (Jueces, Fiscales y víctimas) así como también en los cuadros estadísticos con sus respectivos análisis e interpretación referido a la eficacia de las medidas de protección para los casos de violencias familiar; en consecuencia, no hay eficacia en el resultado de la labor tutelar.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo al problema planteado, el nivel de eficacia de las medidas de protección para garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar es muy bajo, en el distrito judicial de Huánuco durante el periodo 2018.
2. De acuerdo a los problemas planteados, los casos de violencia familiar en los que se dictaron las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar fueron aproximadamente en un 85% en el distrito judicial de Huánuco.
3. De acuerdo a los objetivos planteados, para que las medidas de protección que se dicten en favor de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco, sean más eficaces es necesario mayor apoyo de las autoridades quienes se encuentran inmersos en estos temas como también la participación de las víctimas y/o sus familiares.
4. De acuerdo a los objetivos planteados, se observa que las medidas de protección que se dicten en favor de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco no ofrecen las debidas garantías de seguridad.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las instituciones como a la Oficina del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Oficina de la Defensa Pública de Huánuco, a desarrollar una capacitación sobre los derechos a las víctimas de violencia familiar, para concientizarlos sobre los alcances e importancia de los derechos que le asisten.
2. Es recomendable que los señores magistrados que integran los Juzgados de Familia a evaluar cada caso en particular sobre los procesos de violencia familiar para ofrecer oportunamente las medidas de protección en favor de las víctimas.
3. Se recomienda a los integrantes de la Fiscalía Especializada en violencia Familiar, efectuar mayor coordinación con las víctimas de violencia familiar, para informarse del tipo de agresión que sufrieron y cómo proceder en casos de reincidencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1º Libros:

- ARDITO VEGA, W. Y LA ROSA C. (2004). *Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina*. Lima: Primera edición.
- ARON ANA M. (1995). *Violencia Intrafamiliar*. Chile: Escuela de Psicología de la Universidad de Chile.
- BERNALES BALLESTEROS, E. (1998). *La Constitución de 1993*. Análisis comparado. Lima-Perú: Ed. RAO.
- BOSSERT, A. GUSTAVO Y ZANNONI, E. (1989). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires-Argentina: Editorial Astrea.
- CASTILLO APARICIO, J. E. (2016). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. UbiLex Asesores, Lima.
- CHIAVARINI, A. (2002). *“Desde la violencia familiar: El maltrato hacia la mujer”* Buenos Aires-Argentina: Editorial Rubinzal-Culzoni.
- CORNEJO CHÁVEZ H. (1999). *Derecho Familiar Peruano*. Gaceta Jurídica, Décima Edición, Lima.
- DEL ÁGUILA LLANOS J. (2017). *Violencia familiar*. Lima: Editorial Ubilex Asesores SAC.
- DEL ÁGUILA LLANOS J. (2017). *Violencia familiar Primera edición marzo 2017*, Pág. 21 citando a Bardales Mendoza, Olga y Elisa Huallpa Arancibia “violencia familiar y sexual” MIMDES, Lima.
- DÍAZ DE GUIJARRO E. (1993). *Tratado de Derecho de Familia*, Editora Tipografía, Buenos Aires, Argentina.
- ETO CRUZ, G. (1989). *Derecho de Familia en la Constitución y el Nuevo Código Civil*. Marsol Perú Editores S.A. Lima.

RAMOS RÍOS, M. A. (2013). *Violencia Familiar: Protección de la Víctima frente a las Agresiones Intrafamiliares.*: Grupo Editorial Lex y Juris, Lima.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: “EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, PERÍODO 2018”

Investigador: Bachiller José Luis Santiago Cori

Problema General	Objetivo General	Hipótesis	Variables	Indicadores
¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección para garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco, 2018?	Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección para garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018.	El nivel de eficacia de las medidas de protección para garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar es muy bajo, en el distrito judicial de Huánuco, 2018.	V. Independiente: Medidas de protección	- Protección a la Víctima. - Garantía de la protección.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Sub Hipótesis		
PE1.- ¿En cuántos casos de violencia familiar se dictaron medidas de protección en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018?	OE1.- Identificar los casos en que se dictaron medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018.	SH1.- Los casos de violencia familiar en los que se dictaron medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar fueron cuantiosos en el distrito judicial de Huánuco, 2018.	V. Dependiente: Eficacia para garantizar los derechos de la víctima	- Duración de la medida. - Celeridad de la medida. - Finalidad de la medida.
PE2.- ¿Qué garantías de seguridad ofrecen las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar para que sean más eficaces en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018?	OE2.- Explicar que las garantías de seguridad que ofrecen las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar sean eficaces en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018.	SH2.- Para que las medidas de protección que se dicten en favor de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Huánuco, sean más eficaces es necesario mayor apoyo de las autoridades y participación de las víctimas y /o sus familiares.		

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ANEXO N° 01

CUESTIONARIO

VÍCTIMAS ()

INSTRUCCIONES: Estimada señora le agradeceré tenga a bien contestar las preguntas que a continuación se formulan, marcando con un aspa (X) la respuesta que crea conveniente:

- 1) ¿Cree que las medidas de protección cumplen su finalidad para los casos de violencia familiar?
a) SI
b) NO

- 2) ¿Ha observado que las medidas de protección son adecuadas para los casos de violencia familiar?
a) SI
b) NO

- 3) ¿Cree que han mejorado las medidas de protección para los casos de violencia familiar?
a) SI
b) NO

- 4) ¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar ofrecen garantía para sus derechos?
a) SI
b) NO

- 5) ¿Cree que las medidas de protección para los casos de violencia familiar le ofrecen una debida salvaguardia?
a) SI
b) NO

- 6) ¿Cree que son efectivas las medidas de protección para los casos de violencia familiar?
a) SI
b) NO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ANEXO N° 02

JUECES ()

INSTRUCCIONES: Estimado Doctor le agradeceré tenga a bien contestar las preguntas que a continuación se formulan, con la respuesta que crea conveniente:

- 1) ¿Le parece a Ud. que las medidas de protección que se dictan en los casos de violencia familiar, son oportunas?

- 2) ¿Ha observado que el incremento de los casos de violencia familiar es apreciable?

- 3) ¿Considera satisfactorias las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar?

- 4) ¿Qué opina Ud. acerca de la eficacia de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
ANEXO N° 03

FISCALES ()

INSTRUCCIONES: Estimado Doctor le agradeceré tenga a bien contestar las preguntas que a continuación se formulan, con la respuesta que crea conveniente:

-
- 1) ¿Con respecto a las medidas de protección para los casos de violencia familiar, vendrían a ser oportunas?

- 2) ¿Ha observado considerablemente el incremento de los casos de violencia familiar?

- 3) ¿Considera una medida satisfactoria a las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar?

- 4) ¿Cree Ud. que son eficaces las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar?

